

24884 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se publica la lista provisional de opositores admitidos y excluidos en el concurso-oposición de «Derecho de trabajo» (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales) para ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 2 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre) se convocó concurso-oposición, turno libre, para la provisión de tres plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Derecho del trabajo» (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales), dándose un plazo de treinta días hábiles para la formulación de solicitudes por los interesados, de acuerdo con el apartado 3.3 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y dando cumplimiento al apartado 4.1 de la mencionada Orden ministerial,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Publicar en el anexo de esta Resolución la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de su nombre y apellidos y el número del documento nacional de identidad, especificándose en los excluidos la causa de su exclusión.

Segundo.—De acuerdo con el apartado 4.3 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976, los interesados podrán interponer reclamación contra la lista provisional ante esta Dirección General de Universidades, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas se publicará la lista definitiva de opositores admitidos al citado concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Profesorado Universitario, Juan de Sande Simón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

ANEXO

Admitidos

Abella Mestanza, María José (D. N. I. 38.475.777).
 Alcázar Carrillo, Rafael Luis (D. N. I. 21.168.860).
 Blasco Segura, Benjamín (D. N. I. 16.945.144).
 Castañeira Fernández, Jaime Celso (D. N. I. 28.282.832).
 Fernández Marcos, Leodegario (D. N. I. 6.358.893).
 González Ortega, Santiago Clemente (D. N. I. 28.346.337).
 González Velasco, Jesús (D. N. I. 12.142.381).
 Hillers de Luque, Sigfredo (D. N. I. 446.364).
 López-Monís de Cavo, Carlos (D. N. I. 84.237).
 Pérez-Espinosa Sánchez, Fernando (D. N. I. 10.755.510).
 Prados de Reyes, Francisco Javier (D. N. I. 24.056.715).

Excluidos

Ninguno.

24885 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se declara desierto el concurso de traslado anunciado para provisión de la cátedra de «Derecho mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.*

Por haber renunciado los tres aspirantes al concurso de traslado anunciado por Resolución de 13 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril), para provisión de la cátedra de «Derecho mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de septiembre de 1978.—El Director general, Manuel Cobo del Rosal.

Sr. Subdirector general de profesorado Universitario.

24886 *RESOLUCION de la Universidad Nacional de Educación a Distancia por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 48 plazas de Auxiliares Administrativos (turno restringido) vacantes en la plantilla de dicho Organismo.*

Vacantes 48 plazas de Auxiliares Administrativos, correspondientes a la plantilla de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de

Educación y Ciencia, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y con la disposición adicional del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2 d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir dichas vacantes.

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 48 plazas de Auxiliares (turno restringido) dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo de la Universidad Nacional de Educación a Distancia para Madrid.

Las plazas no cubiertas quedarán desiertas.

1.1.1 Características de las plazas.

a) Las plazas-objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, y a las normas que lo desarrollan, y los emolumentos a percibir serán los que se fijen, de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones complementarias, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

b) Las personas que obtengan las plazas a la que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por la que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de las plazas, que, en su caso obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y Local.

1.2 Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Copiar a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto. No se admite la utilización de máquinas eléctricas.

Segundo ejercicio.—Contestar, en el plazo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora, a un cuestionario de respuestas alternativas relacionado con el programa que figura como anexo a esta convocatoria. El citado cuestionario constará de 90 preguntas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.
 b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975) publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente.
 d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) Ser funcionario interino de la Escala Auxiliar de la Universidad Nacional de Educación a Distancia a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando servicio al publicarse la presente convocatoria.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 1557/1977, de 4 de junio.

c) Manifestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado que a tal efecto se facilitará por la citada Universidad.

3.3. Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de instancia por duplicado, para remitir éste a la Presidencia del Gobierno en el momento en que se envíe por la Universidad la lista de admitidos para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.7. Forma de realizar el pago.

El abono de dichos derechos se efectuará directamente en la Habilitación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de la imposición.

3.8. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos o excluidos con indicación del número de su documento nacional de identidad se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recursos de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad o, persona en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de este Centro directivo, el Gerente de la Universidad y un funcionario de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, o del Cuerpo General Administrativo de la Admi-

nistración Civil del Estado, con destino en el Organismo, que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará conjuntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

Si los ejercicios no se realizaran conjuntamente, el orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y su anuncio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado», no obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase al conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le recluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Primer ejercicio (eliminativo).—De cero a treinta puntos, siendo necesario para aprobar la obtención, como mínimo, de quince puntos.

Segundo ejercicio.—De cero a treinta puntos, siendo necesario para aprobar la obtención, como mínimo de quince puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará, relación de aprobados por orden de puntuación.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad Nacional de Educación a Distancia los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en el que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

g) Certificación expedida por la Sección de Personal de la Universidad de los servicios definidos en la base 2.ª apartado f).

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presenten su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir en la instancia referida en la norma 3.1.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5. del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de julio de 1978.—El Gerente, Francisco Velasco Armillas.

ANEXO

Temario de Organización Administrativa

1. El Estado.—Elementos Constitutivos.—Poderes del Estado.
2. El Gobierno.
3. Organos Centrales y Periféricos de la Administración Pública.
4. Administración Institucional.
5. Procedimiento administrativo: Concepto, clase y regulación.—Los sujetos del procedimiento administrativo.—Iniciación e instrucción.

6. Funcionarios públicos: Concepto y estructura de la función pública.

7. Derechos de los funcionarios.

8. Deberes de los funcionarios.

9. Personal al servicio de los Organismos autónomos.—Sus características.

10. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia.—Organos Centrales y Consultivos.

11. Organos Periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia.—Delegaciones Provinciales, su regulación y competencias.

12. La Administración educativa.

13. Centros de Educación universitaria.—Las Universidades, personalidad jurídica, autonomía, actividad económica.—Estatuto.

14. Estructura de la Universidad.—Facultades.—Escuelas Técnicas Superiores, Institutos Universitarios, Instituto de CC. de la Educación, Escuelas Unversitarias y Colegios Universitarios.

15. Gobierno y representación de la Universidad.

16. Acceso a la Universidad.

17. Matricula y tasas académicas de la Universidad.—Traslados de matrícula.

18. Convalidación de estudios universitarios.

19. Protección escolar en la Universidad.

20. Seguro escolar.

24887

RESOLUCION de la Universidad de Valladolid por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir ocho plazas vacantes de la Escala Auxiliar de dicho Organismo.

Vacantes ocho plazas de Auxiliares en la Escala de la Universidad de Valladolid, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, la disposición adicional del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2. d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

se convocan ocho plazas de la Escala Auxiliar dotadas en las plantillas presupuestarias de la universidad de Valladolid de las cuales, seis con destino en Valladolid capital y dos en Burgos capital.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo dispuesto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos autónomos, el Reglamento General para ingreso en la administración Pública, la disposición adicional del Real Decreto de 13 de mayo de 1977 y las normas de esta resolución.

1.3. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto de personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, Local o autónoma del Estado.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de los siguientes ejercicios:

a) Ejercicios obligatorios.

Los ejercicios obligatorios serán dos: El primero consistirá en copiar a máquina durante quince minutos el texto que a tal efecto facilite el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Para la realización de esta prueba cada opositor se proveerá de la correspondiente máquina de escribir.

El segundo ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas de respuesta alternativa preparado al efecto por el tribunal relacionado con el temario de organización administrativa que figura como anexo I de esta resolución. Este ejercicio tendrá una hora de duración.

b) Ejercicios de mérito.

Los aspirantes que hayan aprobado los dos ejercicios anteriores podrán acreditar a efectos de mejora de puntuación el conocimiento de taquigrafía. Este ejercicio consistirá en la escritura taquigráfica y traducción a máquina de un texto que a tal efecto propondrá el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina en el plazo